

**EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR
HÁBITAT**

ACTA No. 002 DEL 03 DE MAYO DE 2019

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 03 de mayo de 2019

HORA: 11:50 a.m.

LUGAR: Sesión Virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
GLADYS CÁRDENAS RIVERA	SUBSECRETARIA JURÍDICA	SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT	X		
FERNANDO GONZALEZ	GERENTE JURÍDICO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB	X		
ANDREA PEDROZA MOLINA	SUBGERENTE JURÍDICO (E)		X		
DIEGO PALACIOS	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	X		
MILTON FREDY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR JURÍDICO	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
--------	-------	---------

MABEL POVEDA FORERO	CONTRATISTA SUBSECRETARIA JURÍDICA	SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
---------------------	--	----------------------------------

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
JORGE CASTELLANOS RUEDA	PRESIDENTE	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB - ESP		X	
ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	Grupo de Energía de Bogotá S.A. - EEB - ESP		X	
ZULMA ROJAS S	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBSECRETARÍA JURÍDICA	X		Designación previa por parte de la Dra. Gloria Edith Martínez

ORDEN DEL DÍA:

- 1.Verificación del quorum.
- 2.Propuestas modificación Acuerdo 257 de 2006
- 3.Socialización Información Comité Jurídico Distrital
- 4.Seguimiento Instancias de Coordinación
- 5.Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Se procede a verificar el quórum, se informa que se encuentran participando de manera virtual 5 integrantes por lo que existe quórum deliberatorio y decisorio. De igual manera participa la Dra. Zulma Rojas Profesional Especializada de la Dirección de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

2. Aprobación orden del día.

La Secretaría Técnica presento el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Propuestas modificación Acuerdo 257 de 2006

Se evoca que en sesión del Comité Jurídico Distrital realizado el 10 de abril se solicitó a todas las entidades Distritales que tengan propuestas de modificación al Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” informar lo pertinente de manera motivada a la subsecretaria jurídica con el fin de tramitar la inclusión ante la SJD-DDDAN en el análisis que se está adelantando por la Secretaria Jurídica Distrital.

Lo anterior, con el propósito de preparar un único proyecto de Acuerdo Distrital y programar su presentación en las próximas sesiones ordinarias del Concejo Distrital (mayo de 2019). En consecuencia, se solicita amablemente remitir las iniciativas (si hay lugar) con el ánimo de consolidar una propuesta para el Sector Hábitat.

4. Socialización Información Comité Jurídico Distrital

La Dra. Zulma Rojas presenta un resumen de las actividades del Comité Jurídico Distrital y las presentaciones del Comité Jurídico Distrital, así:

“Presentación Modelo de Gestión Jurídica Pública. Avances en la implementación. Secretaría Jurídica Distrital.

- Avances en la implementación. Desde el año 2018 se viene realizando la socialización del MGJP. Durante este año se elaboró el plan de trabajo para la socialización, para lo cual se envió comunicación a todas las entidades, indicando las fases de implementación, e indicando las fechas en las que es posible realizar la socialización y la validación del entendimiento, para lo cual se requiere la asistencia de todos los abogados de la entidad y la designación de un enlace con quien tendremos contacto directo para proceder a la implementación.

Se han adelantado 10 sesiones, que involucran a 19 entidades distritales y un total de 469 abogados socializados. Se resalta que ya se ha hecho la socialización a sectores completos como Ambiente, Cultura, Desarrollo Económico y Gestión Pública.

La mayoría de las entidades han dado respuesta al requerimiento adelantado por la Secretaría Jurídica Distrital, pero aún se encuentran pendientes por agendar fecha para la socialización las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Gobierno, IDPAC, DADEP, Secretaría Distrital de

Movilidad, Empresa Metro, Secretaría Distrital de Salud, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá.

- En segundo lugar, se procede a realizar una presentación general del MGJP, haciendo énfasis en los puntos más importantes del mismo.

Por último, se realiza a los asistentes el juego de salida que se ha venido implementando a través del desarrollo de las sesiones y se hace entrega de un obsequio a quienes obtuvieron los mejores puntajes.

Gestión Jurídica de Ingresos Distritales (Consecución de recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados. Dr. Leonardo Pazos – Secretaría Distrital de Hacienda.

Se concede la palabra al Dr. Leonardo Pazos quien manifiesta que la presentación se centrará en los temas de hacienda pública y la dinámica de cómo conseguir recursos.

Se parte del plan de desarrollo, la misión de la SHD es financiar el plan de desarrollo que incluye a todos los sectores distritales; para el cumplimiento del plan actual se hacían necesarios 96.1 billones de pesos y solamente se tenían disponibles 70 billones de pesos. El reto no es sólo conseguir el dinero, sino también poder ejecutarlo.

La estrategia para el financiamiento del plan, era la optimización de los ingresos tributarios, fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas, otras fuentes de financiamiento, cofinanciación con recursos del nivel nacional como por ejemplo Transmilenio, gestión de recursos adicionales (conseguir nuevas fuentes de alumbrado público por ejemplo), asociaciones público privadas, concurrencia y complementariedad con la gestión local, por último los faltantes se tratan de cubrir con endeudamiento y enajenación de activos como la venta de una parte de la Empresa de Energía.

¿De donde se sacarán estos recursos?

- Ingresos, corrientes tributarios que son los que normalmente ingresan (ICA, Predial, Vehículos, sobretasa a la gasolina), y otros no tributarios como las tasas y las contribuciones, multas de tránsito, aquello que se cobra por el aprovechamiento del espacio público, la compra de mapas digitales en catastro, por ejemplo, entre otros.
- Transferencias: Sistema general de participaciones
- Recursos de capital: Endeudamiento y venta de activos.

En la vigencia 2018 se recaudaron \$16.735.900.278 en mayor medida por los siguientes conceptos: ICA, predial y vehículos.

En la actualidad se cuenta con un impuesto predial muy alto, debido al incremento desproporcionado del valor comercial de los bienes y a la falta de relación entre el impuesto a cargo y la capacidad económica del contribuyente. Para corregir parte de estos inconvenientes, se eliminó por ejemplo la relación que había con el estrato, ya que había viviendas que no correspondían al estrato en el que se encontraban, se identificó cada predio y se determinó su valor.

De igual manera, se presentó el pago alternativo por cuotas y topes diferenciales. Así como la implementación de facturación, donde ya no se envía una factura sugerida, sino una factura como tal.

En régimen de declaración de ICA se simplificó, ya no se realiza cada dos meses, sino que se estableció de manera anual, se implementó el pago electrónico y se adoptó el pago con tarjeta de crédito.

Se pasa video sobre el aplicativo de la SHD para pago de impuestos ICA y predial.

En cuanto a todo el financiamiento de ingresos no corrientes se hace referencia a la venta de activos y el endeudamiento. Para la primera, por vía judicial no fue posible seguir con la venta de la ETB, la venta de la empresa de energía se tramitó por un Acuerdo independiente y si fue posible llevarla a cabo. Respecto del endeudamiento el mismo es posible a través de Banca Comercial o Banca Multilateral que son los bancos mismos o emitir bonos donde se pueden diseñar las condiciones crediticias y comerciales.

El Distrito tiene planeado endeudarse con bonos locales.

Con relación a las Asociaciones Público Privadas la SHD hace parte del Comité de APP del Distrito Capital conforme a lo dispuesto en la Directiva 003 de 2019 y su función corresponde principalmente a un análisis de riesgo, verificar la consistencia de cifras macroeconómicas y realizar todo el acompañamiento normativo.

En cuanto a gastos se deben tener en cuenta vigencias futuras, reservas, reasignación de fuentes y estatuto presupuestal de empresas.

En temas de gestión judicial se ha adelantado la defensa en demandas relacionadas con la sobretasa a la gasolina, demandas de cigarrillos extranjeros y multas de tránsito.

Con relación a gestión legislativa se tramitaron proyectos relevantes para el Distrito como las vigencias futuras en temas de APP, reformas tributarias y Ley de financiamiento.

En conclusión, toda la gestión en temas de hacienda pública, ha mantenido sanas las finanzas del Distrito conservando las calificaciones más altas, debido a sus fortalezas financieras, 11.1% de los ingresos corrientes anuales pagarían el saldo de la deuda, que a 31 de diciembre de 2018 sumaba \$1.19 billones.

El manejo eficiente de los recursos por parte del Distrito ha consolidado la confianza de los contribuyentes en la administración, que logró sacar adelante la financiación de proyectos trascendentales para el desarrollo de la ciudad, sin afectar las finanzas presentes y futuras del Distrito.

Durante el 2017 la ciudad registró un recaudo histórico de impuestos al llegar a casi 8,3 billones de pesos.

Bogotá mantuvo este año en el Grado de Inversión, la más alta calificación internacional otorgada por las principales firmas calificadoras de riesgo: Fitch Ratings, Standard & Poor's y Moody's. Y a nivel local, dos de ellas otorgaron calificación AAA a la capacidad de pago de la ciudad.

Decreto 793 de 2018 Emergencias médicas. Dr. Alexander Paz – Secretaría Distrital de Salud.

El Dr. Alexander Paz de la Secretaría Distrital de Salud hará la presentación del Decreto 793 de 2018 a través del cual se busca la posibilidad de que normativamente, aun cuando existían normas separadas, pueda integrarse el sector público con el privado.

Trae a colación la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la cual se establecieron las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE; posteriormente con la Ley 1438 de 2011 en el art. 67 se creó un párrafo, a través del cual, el Ministerio de Protección Social generará elementos procedimentales para la operación del sistema de emergencias médicas.

Posteriormente, en el año 2016 retoma el tema de urgencias médicas y los postulados del Decreto 412 de 1992 que hacía referencia a lo que era considerada una urgencia y atención inicial de urgencias, y el Ministerio lo que hizo fue tratar de unificar todos estos temas y expidió el Decreto 780 de 2016.

En el año 2017, el Ministerio hace una mesa técnica y emite la Resolución 926 donde se indica que los entes territoriales tienen un año a partir de su expedición para implementar las emergencias médicas, consecuencia de ello fue la expedición del Decreto 793 de 2018.

Este último pretende establecer las normas y procedimientos administrativos técnicos y operativos, y finalmente como integrar el sistema público con el sistema privado, toda vez que había un vacío jurídico respecto del respeto de la propiedad privada de los entes privados, y puedan integrarse bajo un ente rector como lo es la Secretaría de Salud de Bogotá, para que se pudieran atender de manera oportuna a las víctimas de enfermedades, accidentes de tránsito, traumatismos y paros respiratorios, entendiéndolos como situaciones de emergencia, urgencia y desastre.

Cuando se habla de urgencias se hace referencia al compromiso individual. Por su parte, cuando se habla de emergencia se hace alusión a un objeto sistémico, aun cuando el compromiso es de varias personas, no se supera la capacidad de respuesta donde se está dando, es decir, se cuenta con los elementos y herramientas suficientes para poder atender a todas las víctimas de ese suceso, por ejemplo, el accidente de un bus de Transmilenio.

Cuando se habla de desastres se hace referencia a aquellas situaciones que superan la capacidad de respuesta, el desastre per se no puede ser atendido por Bogotá, Colombia, ni ninguna otra parte del mundo. Los desastres únicamente se mitigan.

El ámbito de aplicación del Decreto 793 de 2018 es bastante amplio e involucra a varias entidades del nivel distrital: Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad en lo de sus competencias, Prestadores de Servicios de Salud (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS de Servicio Especial de Transporte de Pacientes - SETP), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, Integrantes del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., Defensa Civil Seccional Bogotá, D.C., Cruz Roja Seccional Bogotá Cundinamarca, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá, Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., Organismos de apoyo y cooperación en salud nacionales e internacionales en labores de respuesta a emergencias y desastres, Brigadas de emergencia, Primeros Respondientes.

El primer respondiente es cualquier persona que tenga la capacidad de mantener la frialdad de la situación que se está manejando, de activar las líneas de emergencia 123 e informar lo que está sucediendo.

El Decreto se desarrolla a través del siguiente contenido: considerandos, ámbito de aplicación, glosario, integrantes, estructura y funciones del SEM Distrital.

El Decreto tiene dos elementos fundamentales condensados en dos anexos técnicos. El primero que tiene que ver con las comunicaciones y radiocomunicaciones, es decir, cómo los diferentes actores del sistema de emergencias médicas están en contacto y el segundo sobre cómo los sistemas de información se comportan como un transporte de información transversal a todos sus componentes, desde cuando cualquier persona a través de las herramientas tecnológicas (123) activa una línea de emergencia hasta cuando el paciente sale del hospital tras un proceso de rehabilitación.

Antes lo que se tenía era una información parcial y sesgada del transporte de ese paciente a una ambulancia, una información establecida normativamente por parte del hospital con respecto de ese paciente que había ingresado, pero que no tenía relación con lo que se le había hecho dentro de la ambulancia, no se tenía información de su ingreso, y obviamente tampoco servía para cuantificar cuánto estaba costando la atención de esos pacientes debido a la segmentación de esa información.

El Decreto permite entonces dos cosas, por una parte, integra el sistema público con el privado y, por la otra, establece un sistema de información que permite una trazabilidad completa de los pacientes, respetando los derechos de información de cada uno de ellos.

En consonancia con la resolución 926 que determina la presencia o coordinación asistencial, el Decreto establece lo mismo en el sentido de determinar una coordinación asistencial que corresponde al centro regulador de urgencias y emergencias que existe en toda Colombia y unos operadores asistenciales.

El Centro regulador de urgencias y emergencias se convierte dentro de su período de transición en un ente articulador de todos los actores. Dentro de las funciones asignadas a los operadores asistenciales del SEM Distrital, se establece la de establecer y promover la disponibilidad de los vehículos de emergencia durante el transporte asistencial y de atención prehospitalaria para así cubrir con oportunidad las necesidades del SEM.

Bogotá en este momento tiene 730 ambulancias registradas, el Decreto permite que de manera clara y puntual los prestadores de servicios privados deban informar las bases de datos que poseen, qué clase de traslado están realizando, cuáles se encuentran disponibles y cuáles están operando en la ciudad de Bogotá. Esto permitiría de alguna manera tener la disponibilidad de cualquiera de los elementos de vehículos públicos o privados para atender cualquier situación de urgencia o emergencia.

Dentro de los componentes operativos del SEM Distrital se encuentra la notificación y acceso al sistema, coordinación y gestión de las solicitudes, atención prehospitalaria y traslado de pacientes, atención de urgencias y hospitalaria, educación a la comunidad e implementación del programa de primer respondiente, investigación y vigilancia epidemiológica, así como la formación del talento humano que está circulando las ambulancias.

En lo que tiene que ver con coordinación y gestión de solicitudes la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, por medio de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE es responsable de gestionar y coordinar la flota de vehículos de emergencia ya sean públicas o privadas, esto significa que el prestador de servicios de ambulancias privado no puede sustraerse de la obligación de que si el Centro

Regulador de Urgencias y Emergencias no tiene disponibilidad de vehículos públicos para la asistencia, le dé la orden de despacho a ese vehículo del sector privado para que asista a atender al paciente (art. 11 parágrafo).

Otro elemento fundamental es que los vehículos deben tener un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE (art. 12 parágrafo 1). Por otro lado, establece la obligación de mantener encendidos dichos equipos (art. 12 parágrafo 2).

De igual manera, se establece la obligación de que siempre mantengan informada la hora de cualquier procedimiento: hora de llegada del caso, hora de asignación de la ambulancia, hora de llegada de la ambulancia al sitio del caso, hora de salida del caso con el paciente, hora de llegada al hospital y el tiempo que corresponde a la calamidad específica.

La principal herramienta que establece el Decreto es que existen ambulancias que funcionan como cazadoras de SOAT o accidentes de tránsito, porque el paciente que es víctima de estos accidentes es sabido que en los seguros, las entidades prestadoras de los servicios de salud a los 30 días o máximo 45 días realizan el pago de las facturas correspondientes, tanto de los servicios prestados en urgencias como del transporte de salud que se ha brindado en ambulancia. Se espera que esto desaparezca y que tanto el parque automotor público como privado esté disponible siempre para los servicios de urgencias y emergencias, porque si esa ambulancia hace un traslado y no tiene un número de identificación, es decir que el traslado no ha sido autorizado por el Centro Regulador de Urgencias no tiene un código consecutivo de barras o QR que identifique ese traslado, cuando vaya a realizar el cobro por ese servicio ante el asegurador respectivo, el mismo no va a ser cancelado. Esto significa que las llamadas ambulancias que están funcionando por fuera del sistema y haciendo únicamente traslados de víctimas de accidentes de tránsito, tienen que involucrarse para la atención de todas las situaciones de emergencias de Bogotá.

Por último, el Decreto 412 de 1992 mencionado al inicio de la presentación, estableció la obligatoriedad de la creación de un Comité Nacional de Urgencias y Emergencias, que a la fecha no se ha reunido, por lo que el Decreto constituyó a nivel distrital la creación de dicho Comité (...)

En términos generales en esto consiste el componente técnico del Decreto y Bogotá se está convirtiendo en pionera frente al tema, de ahí la importancia de este Decreto para el Distrito Capital.

La Dra. Gloria Edith Martínez de la Secretaría Jurídica, resaltando la importancia que el Decreto previste para el Distrito, solicita que el mismo sea presentado en los Comités Intersectoriales de todos los sectores, para que apropiemos el tema y podamos replicarlo y divulgarlo.”

4. Seguimiento Instancias de Coordinación

La Secretaría Técnica informa que mediante oficio 1-2019-16389 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, presentó informe sobre el particular.

5. Proposiciones y varios

5.1. Logros Jurídicos Sector Hábitat

Se solicita a cada una de las entidades remitir temáticas de impacto que refieran los logros en temas jurídicos para compilar un libro que pueda ser entregado en el Seminario Internacional de Gerencia y al final de la administración. La información deberá recoger los 5 logros de mayor importancia por sector o temáticas relevantes.

5.2. Remisión Conceptos

Se reitera la importancia que en el marco de las disposiciones distritales y de lo concertado en el marco del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica se informe permanentemente a la Subsecretaría Jurídica los conceptos emitidos por las entidades.

En constancia se firma,

Original firmado

PRESIDENTE

GLADYS CARDENAS RIVERA

Original firmado

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

MABEL POVEDA FORERO